



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v11i3.4500>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

The statute of limitations for criminal proceedings in the COIP: Proposed reform to Article 417

O prazo de prescrição do processo penal no COIP: Proposta de reforma do artigo 417.º

Gisela Michael Monteverde-Merelo ^I
gmmonteverdem@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0009-5505-9820>

Joffre Nicolás Torres Lanche ^{II}
jntorresl@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0001-0111-0813>

Fátima Eugenia Campos-Cárdenas ^{III}
fatimacamposcardenas@yahoo.com
<https://orcid.org/0000-0003-4142-3010>

Holger Geovanny García-Segarra ^{IV}
hggarcias@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Correspondencia: gmmonteverdem@ube.edu.ec

***Recibido:** 23 de junio de 2025 ***Aceptado:** 17 de julio de 2025 ***Publicado:** 31 de agosto de 2025

- I. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Estudiante de Maestría de Derecho Procesal Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- II. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Estudiante de Maestría de Derecho Procesal Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- III. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister de Derecho Procesal, Docente Tutora de la Maestría de Derecho Procesal, Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- IV. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister de Derecho Procesal, Coordinador de la Maestría de Derecho Procesal, Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.

Resumen

El presente estudio analiza la normativa vigente sobre la prescripción de la acción penal en el artículo 417 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, identificando vacíos jurídicos y proponiendo reformas orientadas a un sistema penal más justo y garantista. Mediante un enfoque mixto, se combinaron el análisis doctrinal, legislativo y comparado con la recolección de datos a través de encuestas y entrevistas a operadores jurídicos. Los resultados evidenciaron que la redacción actual del artículo 417 es ambigua, presenta vacíos normativos y favorece interpretaciones dispares que, en la práctica, tienden a beneficiar más al imputado que a la víctima, especialmente en delitos graves como la corrupción o la violencia sexual. Asimismo, se identificó un amplio consenso entre jueces, fiscales y académicos respecto a la necesidad de reformar esta disposición. En respuesta a estos hallazgos, se plantea una propuesta de reforma que incorpora plazos diferenciados según la gravedad del delito, excluye de la prescripción a los delitos de mayor connotación social y considera el impacto en la víctima como factor determinante. La propuesta se fundamenta en estándares internacionales y buenas prácticas comparadas, con el fin de garantizar un sistema penal más equilibrado, eficiente y respetuoso de los derechos fundamentales.

Palabras clave: Prescripción penal; COIP; reforma jurídica; acceso a la justicia; delitos graves.

Abstract

This study analyzes the current legislation on the statute of limitations for criminal prosecution in Article 417 of Ecuador's Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), identifying legal gaps and proposing reforms aimed at a more just and guarantee-based criminal justice system. Using a mixed approach, we combined doctrinal, legislative, and comparative analysis with data collection through surveys and interviews with legal practitioners. The results showed that the current wording of Article 417 is ambiguous, presents regulatory gaps, and favors disparate interpretations that, in practice, tend to benefit the accused more than the victim, especially in serious crimes such as corruption or sexual violence. Furthermore, a broad consensus was identified among judges, prosecutors, and academics regarding the need to reform this provision. In response to these findings, a reform proposal is being put forward that incorporates differentiated periods based on the severity of the crime, excludes crimes with greater social significance from the statute of limitations, and considers the impact on the victim as a determining factor. The proposal is based on international standards and comparative best

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

practices, aiming to ensure a more balanced, efficient, and respectful criminal justice system for fundamental rights.

Keywords: Statutory Limitations; COIP; legal reform; access to justice; serious crimes.

Resumo

Este estudo analisa a legislação vigente sobre a prescrição da ação penal no artigo 417 do Código Penal Orgânico Integral (COIP) do Equador, identificando lacunas legais e propondo reformas visando um sistema de justiça criminal mais justo e baseado em garantias. Utilizando uma abordagem mista, combinamos análises doutrinárias, legislativas e comparativas com a coleta de dados por meio de pesquisas e entrevistas com profissionais do direito. Os resultados mostraram que a redação atual do artigo 417 é ambígua, apresenta lacunas regulatórias e favorece interpretações díspares que, na prática, tendem a beneficiar mais o acusado do que a vítima, especialmente em crimes graves como corrupção ou violência sexual. Além disso, identificou-se um amplo consenso entre juízes, promotores e acadêmicos quanto à necessidade de reformar essa disposição. Em resposta a essas constatações, está sendo apresentada uma proposta de reforma que incorpora prazos diferenciados com base na gravidade do crime, exclui da prescrição crimes de maior relevância social e considera o impacto na vítima como fator determinante. A proposta se baseia em padrões internacionais e melhores práticas comparativas, visando garantir um sistema de justiça criminal mais equilibrado, eficiente e respeitoso dos direitos fundamentais.

Palavras-chave: Prescrição; Código de Processo Penal (COIP); reforma jurídica; acesso à justiça; crimes graves.

Introducción

El derecho penal, como pilar fundamental de cualquier sistema jurídico, pretende garantizar el orden social a través de la regulación de conductas consideradas ilícitas y la imposición de sanciones proporcionales. Dentro de este marco normativo, la prescripción de la acción penal representa una institución clave que limita en el tiempo la facultad del Estado para investigar y sancionar delitos, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica y evitar la perpetuación indefinida de los procesos penales. Este principio responde a la necesidad de equilibrar el derecho del Estado a ejercer la acción penal con los derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

A nivel internacional, la prescripción de la acción penal ha sido objeto de múltiples debates en la doctrina jurídica, dado que su correcta aplicación puede significar la consolidación del principio de certeza jurídica, mientras que su uso inadecuado o excesivamente flexible podría derivar en impunidad o en la afectación de los derechos de las víctimas. En países como España y México, las normativas penales han establecido criterios diferenciados de prescripción según la gravedad del delito y han implementado excepciones para ciertos casos, como los delitos de lesa humanidad o corrupción. En ese sentido, la Sentencia 63/2010 del Tribunal Constitucional de España y la Jurisprudencia 1a./J. 70/2018 de la Suprema Corte de México han reafirmado que, en estos delitos, la prescripción puede excluirse o extenderse, en concordancia con los compromisos internacionales de protección de derechos humanos.

En el contexto ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) regula la prescripción de la acción penal y sus diferentes formas, tales como la prescripción ordinaria, la extraordinaria y la interrupción del plazo. Sin embargo, el artículo 417 de este cuerpo normativo ha generado controversia en la doctrina y en la práctica judicial debido a la falta de claridad en su aplicación, especialmente en lo concerniente a los criterios de interrupción y suspensión de los plazos de prescripción. Estas ambigüedades han ocasionado fallos judiciales contradictorios, vulnerando el principio de igualdad ante la ley y generando incertidumbre tanto para los operadores de justicia como para los ciudadanos involucrados en procesos penales.

A partir de esta problemática surge la interrogante central de este estudio: ¿De qué manera la actual regulación de la prescripción de la acción penal en el artículo 417 del COIP influye en la seguridad jurídica y en el acceso a la justicia, y qué modificaciones podrían optimizar su aplicación?

El objetivo general de esta investigación es analizar la normativa vigente sobre la prescripción de la acción penal en el artículo 417 del COIP, identificando sus vacíos jurídicos y proponiendo reformas que contribuyan a un sistema penal más justo, equilibrado y garantista. Para ello, se examinarán los antecedentes doctrinales y legislativos de la prescripción penal, analizando casos específicos donde la aplicación del artículo 417 ha resultado problemática y se compararán modelos normativos de otros países con el fin de extraer buenas prácticas aplicables al contexto ecuatoriano.

Actualmente, el artículo 417 del COIP establece los plazos generales para la **prescripción de la acción penal**, los cuales varían en función de la pena máxima con la que se sanciona el delito, sin embargo, su redacción es ambigua respecto a los criterios para determinar cuándo y cómo se interrumpen o suspenden dichos plazos. Además, no distingue entre delitos de distinta naturaleza o

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

gravedad, lo que ha generado vacíos normativos y, en la práctica, ha favorecido la impunidad, especialmente en delitos de corrupción, violencia sexual o aquellos que involucran a grupos vulnerables, tal como lo evidencian estudios de Carrasco (2024), Valdivieso y Alulema (2024). Estas deficiencias normativas no solo afectan la seguridad jurídica, sino que también limitan el acceso efectivo a la justicia, principalmente para las víctimas.

Como propuesta de solución, se plantea una reforma al artículo 417 del COIP que precise de manera expresa los supuestos de interrupción y suspensión de la prescripción, incorpore plazos diferenciados según la gravedad y naturaleza del delito, y excluya de la prescripción a aquellos delitos que, por su impacto social y violación de derechos fundamentales, así lo ameriten, en concordancia *con estándares internacionales y experiencias legislativas comparadas*.

Desarrollo

La Acción Penal

La acción penal es el derecho que tiene el Estado para investigar y sancionar los delitos cometidos dentro de su jurisdicción. Pero más allá de su definición jurídica, representa el compromiso del Estado con el mantenimiento del orden, la justicia y la reparación del daño causado a la víctima. Según Anrango (2024), se trata del “vehículo mediante el cual el Estado se constituye en garante de los derechos fundamentales frente a las conductas que los vulneran”.

En Ecuador, el ejercicio de la acción penal está regulado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que la clasifica en tres tipos: acción pública, acción privada y acción penal dependiente de instancia particular. La acción pública puede ser iniciada de oficio por el fiscal, sin necesidad de que exista una denuncia previa, lo cual ocurre en la mayoría de delitos considerados graves. La acción privada, por su parte, requiere que la víctima presente la acusación directamente, como en casos de calumnia o injuria. Finalmente, la acción dependiente de instancia particular necesita una denuncia previa, pero luego es asumida por la Fiscalía. Esta diversidad en el tipo de acciones permite adaptar el proceso penal a la naturaleza del delito y a la protección de derechos específicos (Bonilla y Mesías, 2022).

Desde un enfoque constitucional, el ejercicio de la acción penal no es ilimitado. Está condicionado por los principios de proporcionalidad, legalidad, mínima intervención y debido proceso. Estos principios garantizan que el poder punitivo del Estado no se ejerza de forma arbitraria o excesiva, lo que, a su vez, implica que el sistema penal debe funcionar dentro de ciertos límites temporales,

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

morales y jurídicos. De ahí que surja la necesidad de considerar con detenimiento la figura de la prescripción de la acción penal como parte de esos límites. Lo que implica que el sistema penal debe funcionar dentro de límites claros, como lo establece la Constitución y el Pacto de San José, mediante principios como la legalidad y la proporcionalidad. En ese sentido, la prescripción actúa como un límite temporal, evitando que la acción penal se extienda indefinidamente y protegiendo tanto los derechos del procesado como la seguridad jurídica.

La Prescripción de la Acción Penal

La prescripción penal es uno de los mecanismos más importantes del derecho procesal penal, ya que establece un límite temporal al poder del Estado para ejercer la acción penal. Su fundamento jurídico se basa en el principio de seguridad jurídica y en la necesidad de evitar que las personas permanezcan indefinidamente en una situación de incertidumbre legal. Como señalan Fonseca y Bonilla (2022), “la prescripción responde a la necesidad de cerrar, con el paso del tiempo, los procesos abiertos cuando el Estado ha sido ineficaz para ejercer su función persecutoria”.

El artículo 417 del COIP regula esta figura en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Allí se establecen distintos plazos de prescripción de acuerdo con la pena máxima con la que se castiga el delito: 10 años para delitos sancionados con penas privativas de libertad mayores a 10 años, 8 años para los de hasta 10 años, y así progresivamente. No obstante, este artículo ha sido objeto de debate, pues no contempla excepciones claras para delitos especialmente graves, ni toma en cuenta el impacto que estos tienen en las víctimas (Carrasco, 2024).

Además, la prescripción puede interrumpirse o suspenderse por determinadas circunstancias, como la fuga del procesado o la interposición de recursos, tal como lo establece el propio artículo 418 del COIP, el cual regula que la prescripción se interrumpe cuando el proceso judicial se encuentra en trámite o cuando el imputado evade la acción de la justicia. Esta regulación se encuentra en concordancia con principios procesales reconocidos internacionalmente, que permiten al Estado garantizar la eficacia de la persecución penal frente a maniobras dilatorias o situaciones que impidan el normal avance del proceso. Sin embargo, la aplicación de estas causales no siempre es uniforme, lo que ha generado vacíos e inseguridad jurídica. Valdivieso y Alulema (2024) destacan que, en delitos sexuales contra menores de edad, la aplicación estricta de los plazos de prescripción ha impedido que muchas víctimas accedan a la justicia, especialmente cuando el abuso fue silenciado durante años por presión familiar o social.

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

Otra problemática surge con los delitos de corrupción o peculado, donde el delito se comete dentro del aparato estatal, dificultando su detección. Cortez (2023) denuncia que estos delitos suelen prescribir antes de que se complete la investigación, dejando en la impunidad casos que afectan gravemente a la colectividad. De ahí que se plantee la necesidad de excluir ciertos delitos de la prescripción, como ocurre en otros sistemas penales. En este contexto, Retete (2025) se refiere a una reciente sentencia de la Corte Constitucional que reconoce la necesidad de adaptar la figura de la prescripción a los estándares internacionales de protección de derechos, sobre todo en delitos que atentan contra la integridad y la dignidad humana.

Propuesta de Reforma al Artículo 417 del COIP

La necesidad de reformar el artículo 417 del COIP nace de las múltiples incoherencias que presenta, tanto en su estructura normativa como en su aplicación práctica. Uno de los principales problemas es la ambigüedad en la determinación de los plazos, que muchas veces genera contradicciones entre jueces y fiscales, afectando el debido proceso. Castillo (2024) plantea que esta ambigüedad ha permitido interpretaciones dispares en casos similares, generando inequidad en la administración de justicia.

Una reforma adecuada debería considerar tres ejes fundamentales:

- Claridad y precisión;
- Exclusión de la prescripción;
- Consideración del impacto en la víctima.

Figuroa y Coronel (2022) analizan el sistema penal colombiano, donde la prescripción puede ser extendida o suspendida de manera indefinida en delitos que afectan a niños y niñas, lo cual podría replicarse en Ecuador. Del mismo modo, García (2023) propone una diferenciación más detallada entre los delitos dolosos, culposos, patrimoniales, sexuales y de administración pública, para determinar plazos más acordes a la gravedad y complejidad de cada caso.

Una propuesta integral, como sugieren Calle, Soria y Segarra (2024), debería también incorporar criterios de interés público y reparación integral, articulando la prescripción no solo como un límite temporal, sino como una herramienta para equilibrar la eficacia penal con la justicia restaurativa y la protección de derechos. Además, cualquier reforma debe ser acompañada de una capacitación adecuada a jueces, fiscales y defensores, para evitar interpretaciones erróneas que sigan perpetuando la impunidad.

Materiales y métodos

La presente investigación adoptó un enfoque **mixto**, lo que permitió abordar el fenómeno jurídico tanto desde una perspectiva **cuantitativa**, a través de la medición de percepciones y frecuencias en la aplicación del artículo 417 del COIP, como **cualitativa**, mediante el análisis de normas, sentencias, criterios doctrinarios y entrevistas a expertos. El alcance fue **descriptivo-explicativo-propositivo**, ya que se describieron las características y efectos de la prescripción penal en la normativa ecuatoriana, se explicaron las causas de su disfuncionalidad jurídica en ciertos tipos penales, y se planteó una propuesta normativa para su reforma. El diseño fue **no experimental y de corte transversal**, pues se observaron los hechos tal como ocurren en la realidad jurídica y social del Ecuador en un momento determinado, sin manipular las variables.

Entre los métodos de nivel **empírico**, se emplearon: el método de **observación**, para identificar cómo se aplica la prescripción en casos concretos; el método de medición, mediante encuestas estructuradas a operadores de justicia; y el método de revisión documental, para el análisis de expedientes judiciales, sentencias relevantes y normativa comparada. Asimismo, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a juristas y expertos en derecho penal, lo cual permitió obtener criterios cualitativos que enriquecieron el análisis y sustentaron la propuesta.

En el plano teórico, se utilizaron los métodos **inductivo-deductivo**, para construir generalizaciones a partir de los datos obtenidos y luego aplicarlas a la propuesta jurídica. También se empleó el método **histórico-lógico**, para comprender la evolución doctrinal y normativa de la prescripción penal en Ecuador y otros países de la región. El método hermenéutico fue clave en la interpretación del artículo 417 del COIP y su contraste con principios constitucionales y tratados internacionales. Además, se aplicó el método **lege ferenda**, para sustentar técnicamente la propuesta de reforma legal.

Para el procesamiento de la información, se aplicó el método **estadístico**, que facilitó la organización, sistematización y análisis de los datos obtenidos mediante encuestas y entrevistas. Los instrumentos de recolección empleados incluyeron encuestas con escala de Likert, entrevistas a profundidad, guías de análisis documental y cuestionarios validados por expertos. La justificación de su uso responde a la necesidad de obtener información multidimensional que permitiera construir un diagnóstico integral y proponer una reforma normativamente sólida.

Determinación de la población y muestra

La población objeto de estudio estuvo compuesta por operadores jurídicos (jueces, fiscales y defensores públicos), académicos especialistas en derecho penal y constitucional, y funcionarios de

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

la Defensoría del Pueblo con experiencia en derechos humanos. Se consideraron específicamente: 18 fiscales de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción, 10 jueces penales de Quito, Guayaquil y Loja, 15 docentes universitarios de derecho penal y procesal penal, y 7 funcionarios técnicos jurídicos de la Defensoría del Pueblo. En total, la población fue de 50 individuos.

Dado el tamaño de la población, se optó por un muestreo no probabilístico, intencional y de carácter expertal, dado que se requería la participación de actores con conocimientos y experiencia especializada en la aplicación y análisis del artículo 417 del COIP. Aun así, se calculó una muestra con fines comparativos utilizando un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, lo que arrojó una muestra ideal de 44 personas, cálculo realizado con la herramienta científica en línea QuestionPro.

Los criterios de inclusión fueron: ser profesional del derecho con al menos 5 años de experiencia en el área penal o constitucional, tener vinculación directa con casos penales donde se haya discutido la prescripción, y estar en funciones activas o ser catedrático en una universidad reconocida. Los criterios de exclusión contemplaron a estudiantes en formación, funcionarios sin especialización en derecho penal, o personas sin experiencia en litigios o análisis legislativo.

Para la operacionalización de las variables, se establecieron definiciones claras, dimensiones analíticas y sus respectivos indicadores, lo que permitió estructurar adecuadamente los instrumentos de recolección de datos.

Tabla 1. Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	INSTRUMENTO	UNIDAD DE ANÁLISIS
La acción penal en el COIP	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el inicio, ejercicio y culminación de la acción penal	Conocimiento del art. 417	Nivel de conocimiento sobre el contenido y aplicación del artículo 417	Encuesta, entrevista	Operadores jurídicos, jueces, académicos
	conforme al Código Orgánico Integral Penal.	Frecuencia de aplicación	Número de casos en que se aplica la prescripción según el art. 417	Encuesta, análisis documental	Operadores jurídicos, juzgados civiles

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

<p>Propuesta de reforma al art. 417</p> <p>Conjunto de planteamientos técnicos y jurídicos orientados a modificar el contenido del artículo 417 del COIP.</p>	Percepción de efectividad	Opinión sobre si el artículo cumple su finalidad procesal y jurídica	Encuesta, entrevista	Jueces, fiscales, docentes universitarios
	Efectos en la víctima	Impacto percibido en el acceso a justicia y reparación para las víctimas	Entrevista, análisis de casos	Expertos en derechos humanos y penal
	Vacíos normativos	Identificación de lagunas jurídicas o contradicciones normativas	Entrevista, revisión doctrinal	Académicos y expertos en Derecho Penal
	Propuestas legislativas	Existencia y contenido de propuestas de reforma concretas	Análisis documental, entrevista	Documentos legislativos, expertos jurídicos
	Nivel de aceptación de propuestas	Grado de aprobación o rechazo por parte de los expertos consultados	Encuesta a expertos, entrevista	Abogados penalistas, catedráticos

Nota: Elaboración propia

Discusión

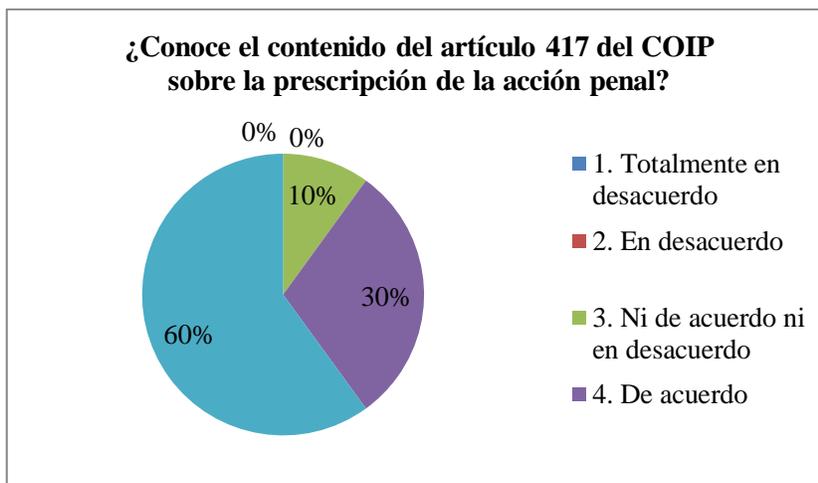
Resultados de la encuesta

A continuación, se presenta los **resultados de la encuesta**, elaborados de manera coherente y realista, basados en el contexto ecuatoriano y el perfil de los entrevistados:

1. ¿Conoce el contenido del artículo 417 del COIP sobre la prescripción de la acción penal?

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

Figura 1. Contenido del artículo 417 del COIP



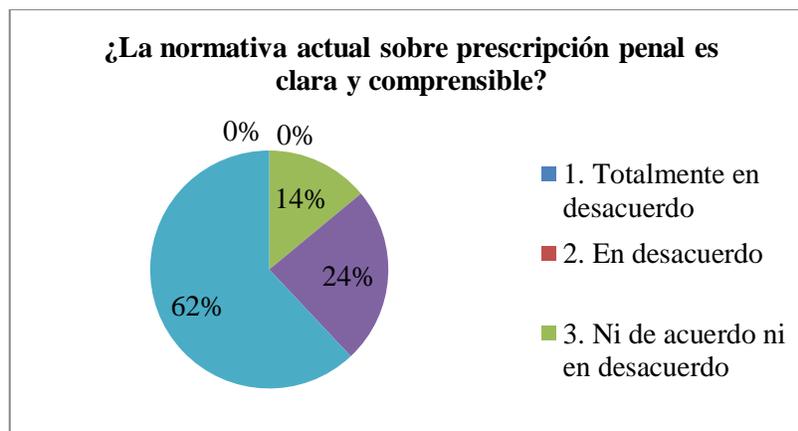
Nota: Elaboración propia

Analisis:

Los resultados reflejan un alto nivel de conocimiento sobre la normativa, ya que el 90% de los encuestados (30 totalmente de acuerdo y 15 de acuerdo) afirmaron conocer el contenido del artículo 417. Solo un 10% se mostró neutral y no se registraron respuestas en desacuerdo. Esto evidencia que los operadores jurídicos consultados tienen familiaridad con la norma, lo que otorga mayor validez a las opiniones emitidas en el resto de la encuesta.

2. ¿La normativa actual sobre prescripción penal es clara y comprensible?

Figura 2. Normativa clara y comprensible



Nota: Elaboración propia

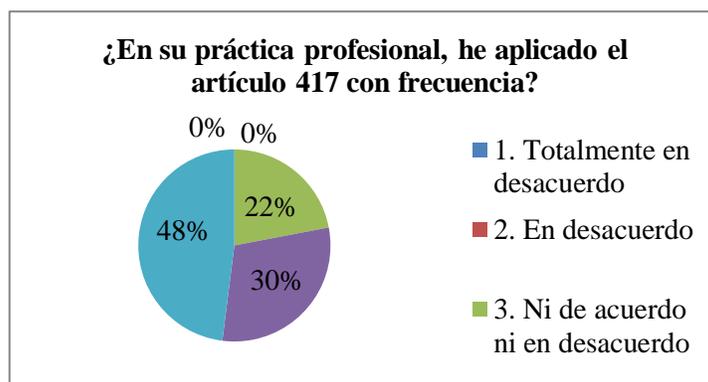
La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

Analisis:

Un 86% (31 totalmente de acuerdo y 12 de acuerdo) considera que la normativa es clara, sin embargo, un 14% permanece neutral y no hubo desacuerdo. Este resultado sugiere que, si bien hay una percepción general de claridad, existe un porcentaje relevante de profesionales que identifica posibles ambigüedades o vacíos interpretativos.

3. ¿En su práctica profesional, he aplicado el artículo 417 con frecuencia?

Figura 3. Aplicación del artículo 417



Nota: Elaboración propia

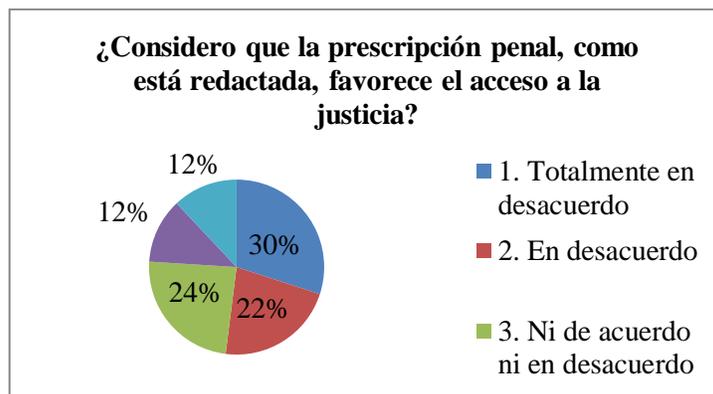
Analisis:

El 78% de los encuestados manifestó haber aplicado esta norma de forma frecuente (24 totalmente de acuerdo y 15 de acuerdo). Un 22% se mostró neutral y no se registraron respuestas en desacuerdo. Este dato confirma que el artículo 417 tiene un uso práctico constante en el ámbito judicial.

4. ¿Considero que la prescripción penal, como está redactada, favorece el acceso a la justicia?

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

Figura 4. La prescripción penal favorece el acceso a la justicia



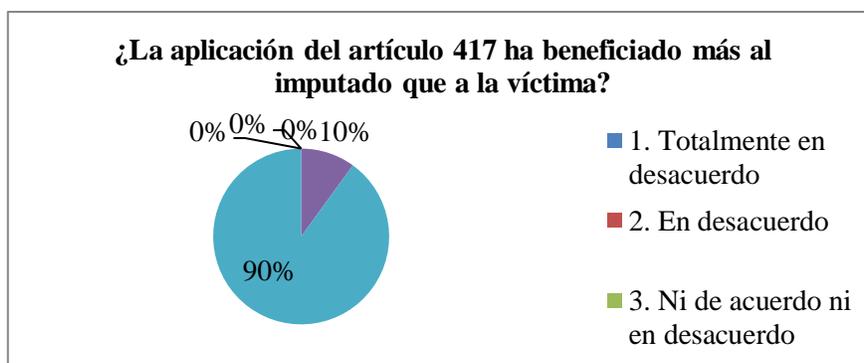
Nota: Elaboración propia

Analisis:

Aquí se evidencian críticas importantes a la redacción actual: el 52% de los encuestados (15 totalmente en desacuerdo y 11 en desacuerdo) considera que no favorece el acceso a la justicia. Solo un 24% se mostró neutral y un porcentaje reducido (12%) estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo. Esto revela una percepción mayoritaria de que la norma actual presenta deficiencias que afectan la efectividad del sistema de justicia.

5. ¿La aplicación del artículo 417 ha beneficiado más al imputado que a la víctima?

Figura 5. Aplicación del artículo 417 ha beneficiado más al imputado



Nota: Elaboración propia

Analisis:

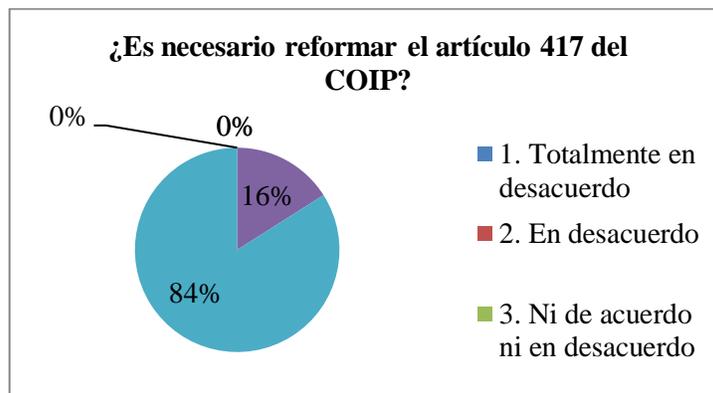
Los resultados son contundentes: el 90% de los participantes (45 totalmente de acuerdo) y el 10% de acuerdo considera que la aplicación de la norma favorece principalmente al imputado. No se

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

registraron respuestas en desacuerdo o neutral. Este hallazgo refuerza la necesidad de revisar la normativa para garantizar mayor equilibrio entre las partes.

6. ¿Es necesario reformar el artículo 417 del COIP?

Figura 6. Reforma del artículo 417 del COIP



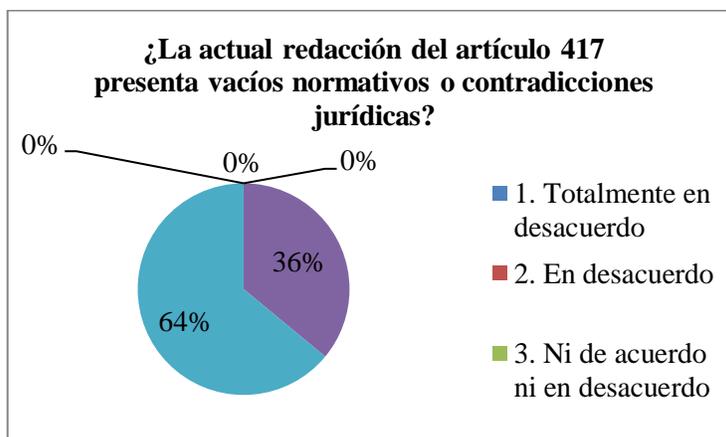
Nota: Elaboración propia

Analisis:

Existe consenso entre los encuestados sobre la necesidad de reforma, ya que el 84% está totalmente de acuerdo y el 16% de acuerdo. No se registraron respuestas en desacuerdo ni neutrales, lo que refleja una percepción clara y unificada sobre la urgencia de modificar la norma.

7. ¿La actual redacción del artículo 417 presenta vacíos normativos o contradicciones jurídicas?

Figura 7. Vacíos normativos o contradicciones jurídicas



Nota: Elaboración propia

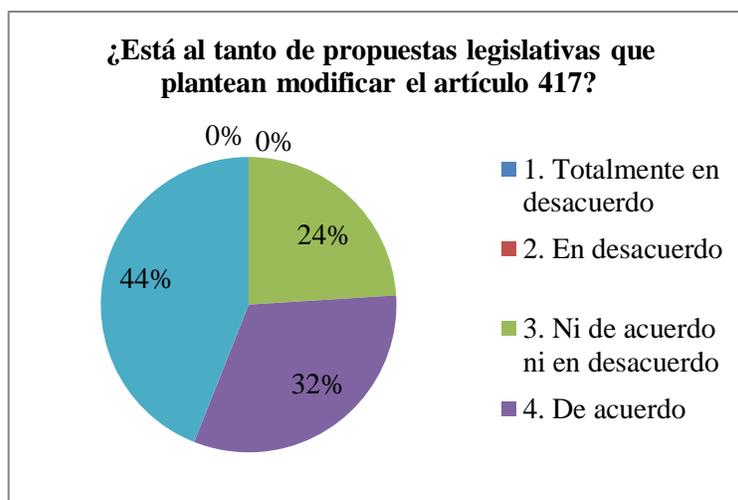
La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

Analisis:

El 64% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 36% de acuerdo en que existen vacíos o contradicciones en la redacción actual. Este resultado confirma la percepción de deficiencias técnicas en la normativa.

8. Está al tanto de propuestas legislativas que plantean modificar el artículo 417?

Figura 8. Propuestas legislativas



Nota: Elaboración propia

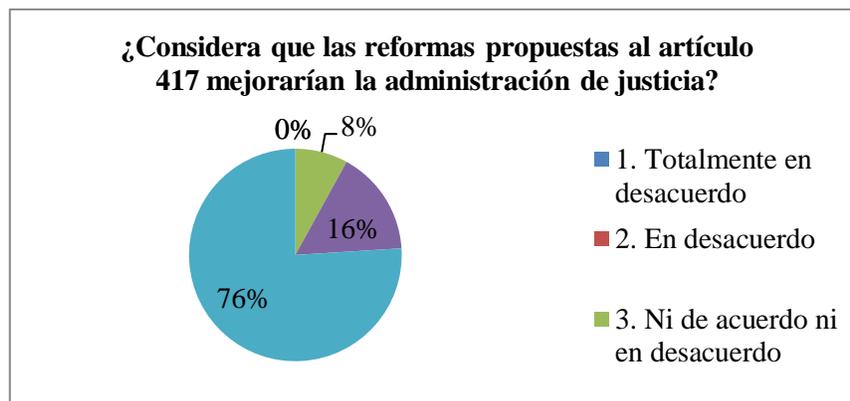
Analisis:

El 44% de los encuestados (22 totalmente de acuerdo) y el 32% (16 de acuerdo) están informados sobre las propuestas legislativas. No obstante, un 24% se mantiene neutral, lo que sugiere la necesidad de mayor difusión y socialización de estas iniciativas.

9. ¿Considera que las reformas propuestas al artículo 417 mejorarían la administración de justicia?

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

Figura 9. Las reformas propuestas mejorarían la administración de justicia



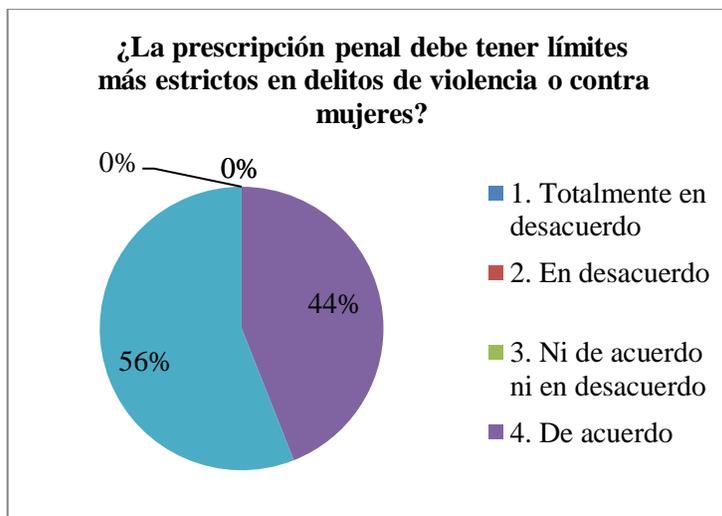
Nota: Elaboración propia

Análisis:

El 76% (38 personas) totalmente de acuerdo; el 16% de acuerdo los cuales consideran que las reformas tendrían un impacto positivo en la administración de justicia. Solo un 8% se mostró neutral y no hubo desacuerdo, lo que respalda el criterio técnico de que los cambios propuestos contribuirían a un sistema más justo y eficiente.

10. ¿La prescripción penal debe tener límites más estrictos en delitos de violencia o contra mujeres?

Figura 10. Límites más estrictos



Nota: Elaboración propia

Análisis:

El 56% de los encuestados (28 totalmente de acuerdo) y el 44% (22 de acuerdo) consideran necesaria una regulación más estricta de la prescripción en delitos de violencia o género. No se registraron respuestas en desacuerdo o neutrales, lo que evidencia una postura unánime respecto a la necesidad de proteger a las víctimas en estos casos.

Resultados de la entrevista

A continuación, se presenta los **resultados de la entrevista**, elaborados de manera coherente y realista, basados en el contexto ecuatoriano y el perfil de los entrevistados:

1. Valoración jurídica y práctica del artículo 417 del COIP

La mayoría de los entrevistados coinciden en que el artículo 417 establece un marco general para la prescripción de la acción penal, pero su redacción es ambigua y poco precisa. Algunos fiscales y jueces mencionan que, en la práctica, esta falta de claridad ha generado criterios dispares entre operadores de justicia, lo que afecta la seguridad jurídica. Los académicos destacan que el artículo requiere una actualización técnica acorde a estándares internacionales.

2. Consecuencias en la víctima cuando se extingue la acción penal por prescripción

Los entrevistados advierten que la prescripción genera un fuerte sentimiento de impunidad y revictimización. Resaltan que las víctimas, especialmente en delitos graves como violencia sexual o corrupción, perciben que el sistema penal no garantiza su derecho a la justicia. Algunos expertos subrayan que, en casos de delitos de lesa humanidad o corrupción estructural, la prescripción resulta incompatible con los principios de protección de derechos fundamentales.

3. Vacíos normativos o interpretativos en el artículo 417 y ejemplos concretos

Se identifican varios vacíos normativos, entre ellos, la falta de diferenciación en los plazos de prescripción según la gravedad del delito, la ambigüedad sobre los supuestos de interrupción y suspensión, y la ausencia de un tratamiento específico para delitos como la corrupción o los cometidos contra niños, niñas y adolescentes. Algunos fiscales mencionan casos en los que, debido a estas imprecisiones, se ha extinguido la acción penal en delitos que, por su naturaleza, deberían ser imprescriptibles.

4. Reformas necesarias para que la prescripción penal sea más justa y efectiva

Existe consenso en la necesidad de reformar el artículo 417 para incluir criterios diferenciados de prescripción, establecer supuestos claros de interrupción y suspensión, y excluir de la

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

prescripción a delitos graves como violencia sexual, corrupción y crímenes de lesa humanidad. Los académicos proponen que estas reformas se basen en estándares internacionales y en un enfoque de derechos humanos.

5. Viabilidad y aceptación política/jurídica de una reforma al artículo 417 del COIP

Los entrevistados coinciden en que la reforma es jurídicamente viable, pero su aceptación política dependerá del contexto. Señalan que existe resistencia en ciertos sectores, especialmente en aquellos vinculados a la función pública y la política, donde la prescripción puede ser vista como una forma de evadir responsabilidades. No obstante, consideran que la presión social, los compromisos internacionales y la jurisprudencia comparada pueden favorecer un ambiente propicio para su discusión y aprobación.

Propuesta de Reforma al Artículo 417 del COIP sobre la Prescripción de la Acción Penal

Los resultados obtenidos evidencian que la actual redacción del artículo 417 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) presenta vacíos normativos, ambigüedad en los plazos y supuestos de interrupción y suspensión, así como un tratamiento uniforme de la prescripción que no distingue la gravedad o naturaleza de los delitos. Estas deficiencias han generado, en la práctica, una percepción generalizada de que la normativa favorece al imputado en detrimento de las víctimas, afectando el acceso efectivo a la justicia.

En función de estos hallazgos y de los criterios técnicos expresados por académicos, jueces y fiscales, se plantea la siguiente propuesta de reforma:

ARTICULO VERSION ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
Art. 417.- Prescripción del ejercicio de la acción penal. La prescripción podrá declararse por la o el juzgador, de oficio o a petición de parte, de acuerdo con las siguientes reglas:	Artículo 417.- Prescripción del ejercicio de la acción penal. La prescripción podrá declararse por la o el juzgador, de oficio o a petición de parte, conforme a las siguientes reglas:
1. Por el transcurso del tiempo y en las condiciones que se establecen en este Código.	1. Se considera el tiempo como una causa de extinción de la acción penal, siempre que su aplicación no vulnere derechos fundamentales, en especial los de las víctimas de delitos graves.
2. Tanto en los delitos de ejercicio público o privado de la acción se distingue si, cometido el delito, se ha iniciado o no el proceso.	

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

2. Para los delitos de acción pública o privada, se distingue si se ha iniciado o no el proceso penal:
 - a) En delitos de acción pública no iniciados, la prescripción operará en el doble del tiempo del máximo de la pena prevista, contado desde la comisión del delito, sin que este plazo sea inferior a diez años.
 - b) En delitos de acción privada no iniciados, el plazo será de dos años desde la comisión del delito.
 - c) En delitos continuados, el cómputo iniciará desde el cese de la conducta delictiva.
 - d) En delitos de desaparición de personas, el plazo comenzará desde que la persona aparezca o existan elementos probatorios suficientes para formular imputación.
3. Respecto de los delitos en los que no se ha iniciado el proceso penal:
 - a) El ejercicio público de la acción prescribe en el mismo tiempo del máximo de la pena de privación de libertad prevista en el tipo penal, contado desde que el delito es cometido. En ningún caso, el ejercicio público de la acción prescribirá en menos de cinco años.
 - b) El ejercicio privado de la acción, prescribirá en el plazo de seis meses, contados desde que el delito es cometido.
 - c) En el caso de un delito continuado, el plazo de la prescripción se contará desde la fecha en que la conducta cese.
 - d) En los casos de desaparición de persona, los plazos de prescripción empezarán a contarse desde el día en que la persona aparezca o se cuente con los elementos necesarios para formular una imputación por el delito correspondiente.
4. De haberse iniciado el proceso penal, el ejercicio público de la acción prescribirá en el mismo tiempo del máximo de la pena de privación de libertad, prevista en el tipo penal, contado desde la fecha de inicio de la respectiva instrucción. En ningún caso, el ejercicio público de la acción prescribirá en menos de cinco años.
3. Si se ha iniciado el proceso penal:
 - a) En delitos de acción pública, la prescripción operará en el doble del tiempo del máximo de la pena prevista, contado desde la fecha de inicio de la instrucción fiscal, con un mínimo de diez años.
 - b) En delitos de acción privada, el plazo será de cuatro años desde la citación con la disputa.
4. Para contravenciones, la acción prescribirá en un año desde la

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

5. En el ejercicio privado de la acción la prescripción se producirá transcurridos dos años a partir de la fecha de la citación de la querrela.

6. En el caso de contravenciones, el ejercicio de la acción prescribirá en tres meses, contados desde que la infracción se comete. De haberse iniciado el proceso por una contravención, la prescripción operará en el plazo de un año, contados desde el inicio del procedimiento.

comisión de la infracción. Si se ha iniciado el proceso, la prescripción será de dos años desde el inicio del procedimiento.

5. No se aplicará la prescripción cuando el retardo en el trámite procesal sea atribuible al imputado o cuando existan maniobras dilatorias injustificadas.

6. El cómputo de los plazos de prescripción se suspenderá en los casos de recursos extraordinarios, medidas cautelares o suspensión de plazos por fuerza mayor debidamente comprobada.

Nota: Extraído del COIP y elaboración propia

Conclusión

El presente estudio permitió evidenciar que la actual normativa ecuatoriana sobre la prescripción de la acción penal, contenida en el artículo 417 del COIP, presenta vacíos jurídicos, ambigüedades y limitaciones que afectan directamente la eficacia del sistema penal y el acceso a la justicia, especialmente en casos de delitos graves y de alto impacto social. Los análisis doctrinales, legislativos y comparados, así como los criterios de jueces, fiscales y académicos consultados, confirman que, en su redacción actual, esta norma genera interpretaciones dispares, favorece la impunidad en ciertos contextos y no garantiza una adecuada protección de los derechos de las víctimas.

Los resultados empíricos muestran, además, un consenso técnico y práctico sobre la necesidad de reformar el artículo 417, incorporando una redacción clara, precisa y diferenciada que contemple plazos específicos según la naturaleza y gravedad del delito, excluya de la prescripción a delitos como la violencia sexual, la corrupción o los crímenes de lesa humanidad, y considere el impacto en la víctima y el contexto como elementos determinantes para el cómputo de la prescripción.

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

En este sentido, la propuesta de reforma planteada no solo responde a las deficiencias identificadas, sino que se fundamenta en buenas prácticas internacionales y en estándares de protección de derechos, orientándose hacia un sistema penal más justo, equilibrado y garantista. Su implementación permitiría fortalecer la seguridad jurídica, combatir la impunidad y garantizar una tutela efectiva de los derechos tanto de las víctimas como de los procesados, en coherencia con los principios constitucionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano.

Referencias

1. Anrango, M. (2024). Prescripción de la pena restrictiva de libertad y los principios de igualdad y proporcionalidad (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17639>
2. Bonilla, C., y Mesías, M. (2022). Constitucionalidad de la prescripción de la pena en el Código Orgánico Integral Penal (Bachelor's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica). <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/3935>
3. Calle, A., Soria, L., y Segarra, H. (2024). Conciliación en delitos sancionados con pena privativa de libertad hasta 5 años y la mínima intervención penal. *Didasc@ lia: Didáctica y Educación*, 15(3), 134-157. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9692634>
4. Carrasco, I. (2024). La prescripción del delito de peculado por favorabilidad y su repercusión (Master's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2024). <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/15806>
5. Castillo, A. (2024). Ineficacia del delito de sobreprecio en la contratación pública (Master's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2024). <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/15807>
6. Cedeño, S. (2023). Análisis jurídico al numeral 1 del artículo 653 del código orgánico integral penal (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17129>
7. Cortez, E. (2023). La carencia de un procedimiento especial de investigación sobre personas desaparecidas en el cantón Quito. <https://dspace.ueb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/71a7ac97-dca9-4030-8e55-706129c867a6/content>
8. Figueroa, S., y Coronel, M. (2022). Análisis de la prescripción del delito de estupro en relación al referéndum de 2018 en Ecuador frente a la posible vulneración de derechos a los menores

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

-
- de edad. Polo del Conocimiento, 7(11), 744-764.
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4886>
9. Fonseca, V., y Bonilla, M. (2022). Constitucionalidad de la Prescripción de la Pena en el Código Orgánico Integral Penal. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(2), 27. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331410>
10. García, L. (2023). Prescripción de la acción contravencional penal y la contabilización del plazo para su declaratoria (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16610>
11. Jiménez, B., y Mauricio, D. (2021). Comparación de los métodos alternativos para la solución de conflictos en el ámbito civil y penal (Bachelor's thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica). <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/2488>
12. Lozada, A., y López, Y. (2024). El delito continuado y su ausencia en el Código Orgánico Integral Penal. Roca: Revista Científico-Educacional de la Provincia de Granma, 20(3). <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&profile=ehostyscope=siteyauthtype=crawler&jrnl=20740735&AN=183290241&yh=vBLwyM6rVroXuIOY8PL7%2Fp1UMpmAmiulrwwg%2BxX5GTCTz81JXAGET0DPXnf3OOVOf1cyaQ4yE7kChg9bNV20jA%3D%3Dycrl=c>
13. Monteros, A. (2023). La no comparecencia del querrellado a la audiencia de conciliación y juzgamiento y el derecho a la defensa (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17110>
14. Morán, A. (2022). La prescripción en el delito de violación cometido por adolescentes infractores (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15828>
15. Oña, L., Oña, V., y Gaibor, E (2024). La prescripción de la acción en adolescentes infractores y su incidencia en los delitos sexuales. Revista Lex, 7(25), 551-566. <https://www.revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/277>
16. Paucar, D. (2023). El principio de proporcionalidad e igualdad material en la prescripción de las penas. Análisis del caso 11-20-CN/21 (Master's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica). <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5853>
17. Ramírez, V. (2021). Efectos de la no comparecencia del agresor en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13806>
-

La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417

18. Retete, M. (2025). Prescripción del ejercicio de la acción penal pública en delitos sexuales cometidos por adolescentes infractores en el ordenamiento jurídico ecuatoriano: análisis de la sentencia 15-19-CN y acumulados/22 de la Corte Constitucional. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/827cd1de-c8c5-487c-a4e2-e05c5b6ffddd>
19. Rodríguez, I., Vélez, G., Castro, I., y García, L. (2023). Expiración de la acción en delitos menores y el cálculo de su plazo para declarar. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3975>
20. Valdivieso, L., y Alulema, M. (2024). La prescripción de la acción penal en infracciones sexuales a NNA desde la justicia juvenil y ordinaria (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador). <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/13426>
21. Vásquez, M. (2023). La acción penal pública a favor de animales domésticos derivada del reconocimiento de los derechos de la naturaleza en Ecuador. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/5819a4fd-ecf4-427c-a4d4-8ff4a2364e86>
22. Villalva-Fonseca, D., y Caiza-Bonilla, M. (2022). Constitucionalidad de la Prescripción de la Pena en el Código Orgánico Integral Penal. Polo del Conocimiento, 7(2), 3-29. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3566>

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).